



EXPEDIENTE: JDC/010/2016

ACTOR: LUIS OMAR RUIZ ARELLANO.

RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiseis días del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que una vez realizada la revisión a la documentación adjuntada al oficio número SX-JAX-157/2016 que se dio visto el día de ayer, se advierte que dicha documentación es la requerida por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medio de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e inténgrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/010/2016**; - - - - -

II: Prevéngase al ciudadano Luis Omar Ruiz Arellano, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y - - - - -

III: Túrnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de este Tribunal y para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

IV: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remita a este órgano diversa documentación relacionada con el presente expediente, la envíe al Magistrado instructor, a fin de que se integren al propio expediente.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----